

CONTABILIDAD

CONTABILIDAD DE LAS OPERACIONES
DE LEASING PARA EL ARRENDADOR

N.º 166

TRABAJO EFECTUADO POR:

JUAN ANTONIO ASTORGA SANCHEZ

*Economista. Auditor - Censor
Jurado de Cuentas*

Sumario:

- I. Introducción.
- II. El *leasing*. Definición.
- III. Evolución de la normativa contable.
- IV. Esquema de contabilización.

Contabilización de conformidad con la Circular 4/1991 del Banco de España y el Plan General de Contabilidad vigente.

- 1. Entrada del contrato.
- 2. Cobro de las deudas.

...

...

3. Pagos.
4. Pago inicial.
5. Al vencimiento de la primera cuota.
6. Vencimiento de una cuota normal.
7. Valor residual (opción de compra).

Apéndice I.

Ejemplo numérico sobre el Plan General de Contabilidad.

Contabilización de conformidad con la Circular 4/1991 del Banco de España y el Plan General de Contabilidad vigente.

1. Entrada del contrato.
2. Cobro de las deudas.
3. Pagos.
4. Para registrar el pago inicial.
5. Al vencimiento de la primera cuota.
6. Vencimiento de una cuota normal.
7. Valor residual (opción de compra).

CONTABILIDAD

CONTABILIDAD DE LAS OPERACIONES
DE LEASING PARA EL ARRENDADOR

N.º 166

I. INTRODUCCION

La finalidad de este artículo es la de servir de complemento al trabajo que se publicó en el número 96 de esta misma Revista, en el que se desarrolló la contabilización de las operaciones de *leasing* desde el punto de vista del arrendatario.

A continuación se expone cómo se desarrolla el trabajo:

1. Se define qué es el *leasing* y sus características principales.
2. Se comenta la evolución de la normativa contable del registro de las operaciones de *leasing* desde el punto de vista del arrendatario.
3. Se desarrolla un esquema de contabilización. Cabe señalar en este apartado que se describe el registro de una operación desde su inicio hasta su vencimiento, ya que lo que persigue este trabajo es proporcionar una idea general de la contabilización de las operaciones de *leasing* desde el punto de vista del arrendador. No se incluyen, por tanto, los asientos contables de hechos económicos tales como cancelaciones anticipadas, impagados, etc., ya que serían necesarios artículos monográficos para tratarlos adecuadamente.
4. Finalmente, se desarrolla un *ejemplo* numérico.

II. EL LEASING. DEFINICION

En este apartado se comentará de una forma general y con un fin meramente introductorio, qué es el *leasing*, qué bienes pueden financiarse, a qué plazos, etc. Cabe señalar que cuando hablemos de *leasing*, nos referiremos a *leasing* financiero que es el que mayoritariamente se utiliza en España como medio de financiación. Otras fórmulas de financiación como el *leasing* operativo o el *renting*, tienen un escaso desarrollo en estos momentos.

El *leasing* es una fórmula de financiación que ha tomado un auge espectacular en los últimos años, utilizándose tanto por grandes empresas como por las pequeñas y medianas y por profesionales.

El *leasing* se encuentra regulado fundamentalmente por la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito. En la disposición adicional VII de esta ley, se define la operación de *leasing*:

«Tendrán la consideración de operaciones de arrendamiento financiero (*leasing*), aquellos contratos que tengan por objeto exclusivo la cesión de uso de bienes muebles e inmuebles, adquiridos para dicha finalidad según las especificaciones del futuro usuario, a cambio de una contraprestación consistente en el abono periódico de las cuotas.

Los bienes objeto de cesión habrán de quedar afectados por el usuario únicamente a sus explotaciones agrícolas, pesqueras, industriales, comerciales, artesanales, de servicios o profesionales. El contrato de arrendamiento financiero incluirá necesariamente una opción de compra a su término, en favor del usuario ...».

A partir de esta definición se puede resumir quién puede realizar operaciones de *leasing* y qué bienes pueden ser objeto de las mismas.

Puede ser arrendatario toda aquella persona física o jurídica que destine el bien objeto de la operación de *leasing* a formar parte de su actividad industrial, comercial, etc. Por lo que el arrendatario podrá ser:

- Las empresas agrícolas, pesqueras, industriales, de servicios, etc., cualesquiera que sea su forma social.
- Las empresas individuales.
- Los profesionales liberales.

En la práctica para poder concertar una operación de *leasing* basta con que el arrendatario esté dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

En lo que se refiere a quién podrá ser arrendador, la Ley 26/1988 indica que debe ser bien una Sociedad de Arrendamiento Financiero o bien una Entidad de Crédito, Caja de Ahorros, Caja Postal de Ahorros y las Cooperativas de Crédito.

Los bienes objeto de la operación de *leasing* deben quedar afectados por el usuario a su actividad industrial, comercial, etc., por lo que la gama de bienes financiados por *leasing* es muy amplia entre las que se pueden citar:

- Inmuebles (construidos o en construcción).
- Maquinaria en general.
- Hornos.
- Equipos informáticos.
- Automóviles, etc.

No obstante, en la práctica, los bienes financiados por *leasing* deben reunir una serie de condiciones, la principal de las cuales es la posibilidad de recuperación del bien financiado por *leasing* por parte de la Entidad de Leasing para su reventa a terceros, en el supuesto de que el arrendatario no quiera ejercitar su derecho de opción de compra al finalizar el contrato o porque incumpla sus obligaciones contractuales. Por lo tanto, existen una serie de bienes que, por lo general, no son financiados por *leasing*. Por ejemplo:

- Los bienes no identificables como por ejemplo: Lámparas, pequeños electrodomésticos, etc.
- Los equipos muy especializados, ya que son de muy difícil recolocación.
- Las instalaciones por su difícil, por no decir imposible, recuperación, etc.

Según la legislación no se puede efectuar un contrato de *leasing* sobre un bien que queda afectado a finalidades particulares; por ejemplo: No se puede efectuar un contrato de *leasing* de un automóvil a una persona física, no empresario ni comerciante, o un contrato de *leasing* inmobiliario sobre una vivienda. Sí puede formalizarse, en cambio, un contrato de *leasing* sobre una flota de automóviles de una empresa para sus actividades propias o un contrato de *leasing* inmobiliario a una empresa que explote un bien inmueble para posteriormente cederlo en alquiler a personas privadas.

Finalmente, indicar varios aspectos relativos a los contratos de arrendamiento financiero que aparecieron en la Ley 26/1988:

1. Fijó unos plazos mínimos de duración de los contratos de *leasing*. En las operaciones sobre bienes mobiliarios, la duración mínima es de dos años y para las operaciones sobre bienes inmobiliarios es de 10 años.
2. El importe anual de la parte de las cuotas de arrendamiento financiero correspondiente a la recuperación del coste del bien deberá permanecer igual o tener carácter creciente a lo largo del período contractual.
3. Las cuotas de arrendamiento financiero deberán aparecer en los respectivos contratos, diferenciando la parte correspondiente a la recuperación del coste del bien por la entidad arrendadora excluido el valor de la opción de compra, y la carga financiera exigida por la misma, todo ello sin perjuicio de la aplicación del gravamen indirecto que corresponda.

III. EVOLUCION DE LA NORMATIVA CONTABLE

Desde un punto de vista contable, el registro de las operaciones de *leasing* por parte del arrendador empezó a regularse por la Orden de 3 de junio de 1976, en la que se desarrollaba el Plan General Contable adaptado a las Sociedades de Leasing.

Los aspectos más importantes que figuraban en aquella Orden eran que:

1. Se contabiliza en el activo del arrendador el bien objeto de la operación de *leasing* (inmovilizado material en *leasing*), por cuanto el arrendador es el propietario del bien hasta que el cliente ejercite la opción de compra y si no quiere adjudicarla, el arrendador se quedará con el bien.
2. Se recoge la cartera de efectos a cobrar al arrendatario en el activo del arrendador. Para evitar la duplicidad de activos, por cuanto el bien está reflejado también en el inmovilizado material, esta cuenta de cartera queda compensada por una cuenta periodificadora de pasivo, cuotas futuras por *leasing*, en las que se recogen los devengos futuros de capital, intereses e impuestos.

El sistema de contabilización comentado anteriormente es el que estuvo vigente hasta la aparición de la Circular 4/1991, de 14 de junio, sobre Normas de Contabilidad y Modelos de Estados Financieros de las Entidades de Crédito.

Con la publicación de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, las Sociedades de Leasing se clasifican como Entidades de Crédito y por tanto quedan bajo el control y la supervisión del Banco de España.

El Banco de España está facultado, en virtud de la Ley 26/1988, artículo 48, para emitir la normativa contable y los modelos de Cuentas Anuales de las Entidades de Crédito. Por ello, emitió la citada Circular 4/1991 en la que regulaba todos los aspectos contables de las Entidades de Crédito, dedicando la norma 26.^a a regular las operaciones de *leasing*.

Esta normativa supuso un gran cambio para todas las Sociedades de Leasing. Se debe tener en cuenta que muchas de las compañías pertenecen a grupos industriales que desconocían la contabilidad bancaria.

La Circular conlleva dos grandes diferencias con respecto a la contabilidad que se había estado llevando hasta el momento:

1. Un cambio general por cuanto las Sociedades de Leasing se tuvieron que adaptar a la normativa contable que llevaban practicando durante años otras Entidades de Crédito tales como Bancos, Cajas de Ahorros, etc. Entre otros aspectos cabe destacar el sistema de contabilizar los impagados, las dotaciones, la suspensión del devengo, el juego contable de las cuentas periodificadoras, los modelos de balance y cuenta de resultados (muy distintos a los señalados por el Plan General de Contabilidad), etc.
2. Un cambio específico: La contabilización de la operación de *leasing* se efectúa registrando el importe de la operación como inversión crediticia en lugar de inmovilizado en *leasing*. Por otra parte, la cartera y las cuotas futuras se recogen en cuentas de orden, etc.

Todos estos cambios, hicieron que la Asociación Española de Leasing (AEL) acordara con el Banco de España el desarrollo de un Plan General de Contabilidad para las Sociedades de Leasing que siguiera la Circular 4/1991 y en aquellos aspectos que ésta no contempla, que siguiera el Plan General de Contabilidad (R.D. 1643/1990, de 20 de diciembre).

El Plan fue publicado por la AEL en diciembre de 1992.

Siguiendo este Plan, se ha desarrollado el esquema de cuentas en el epígrafe siguiente.

IV. ESQUEMA DE CONTABILIZACION

En este epígrafe se pretende dar una visión general de la contabilización de una operación de *leasing* por el arrendador.

No se pretende recoger todos los hechos contables que tienen las operaciones de *leasing* tales como: Impagado, fallido, bien recuperado, etc., por cuanto exceden al alcance de este trabajo. Lo que se va a mostrar es el esquema contable de una operación desde su inicio hasta su vencimiento normal.

Se ha desarrollado el esquema de una operación con cuotas prepagables por dos razones fundamentales:

- a) Son las que más se realizan en la práctica.
- b) Permiten analizar los aspectos más complejos de la contabilización de *leasing* como es la periodificación de los intereses.

A continuación se expone el índice de los hechos contables que se van a desarrollar:

1. Asiento inicial: Alta operación.
2. Cobros.
3. Pagos.
4. Pago inicial.
5. Primera cuota.
6. Cuotas normales.
7. Valor residual.

CONTABILIZACION DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR 4/1991 DEL BANCO DE ESPAÑA Y EL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD VIGENTE

1. Entrada del contrato.

_____ x _____

Deudores por arrendamientos financieros. Principal de bienes cedidos (4360)

– Subcuenta que corresponda
(Por el principal)

Deudores por arrendamientos financieros. Valor residual bienes cedidos (4361)

– Subcuenta que corresponda
(Por el valor residual)

IVA soportado por adquisición de bienes cedidos en leasing (47393)

(Por el importe del IVA correspondiente a la adquisición del bien cedido)

Deudores a la vista. Otros deudores. Por formalización de operaciones (4379)

– Subcuenta que corresponda
(Por el importe de la comisión de apertura, IVA, seguros y timbres)

a Acreedores por compra para arrendamientos financieros (41210)

– Subcuenta que corresponda
(Por el precio de adquisición incluido IVA, del bien cedido)

a Acreedores por seguros (41219)

a Otros conceptos. Timbres en nuestro poder (4484)
(Por los timbres correspondientes a la operación)

- a Otros productos financieros.
Comisiones de apertura de
operaciones (762990)
(Por la comisión de apertura)*
- a Hacienda Pública, acreedor
por IVA repercutido (47010)
(Por el IVA correspondiente
a la comisión de apertura)*

_____ x _____

Los aspectos más importantes que se deben señalar en este asiento son:

- El bien objeto de la operación de *leasing* no se registra en el inmovilizado sino que se registra como inversión crediticia (se utilizan las cuentas 4360 y 4361 para cumplir lo que señala la Circular 4/1991).
- La cuenta (41210) *Acreedores por compra para arrendamientos financieros sustituye a la cuenta (400) Proveedores*, que era la que venían utilizando las Sociedades de Leasing. Para el resto de Entidades de Crédito, Bancos y Cajas de Ahorros, es una cuenta que no estarán acostumbrados a utilizar, ya que no ha tenido el volumen que tendrá a medida que se hagan operaciones.
- La cuenta de *IVA soportado (47393)* también presentará unos saldos no habituales, dado que Bancos y Cajas están habituados al régimen de prorrata.

No se ha desglosado en este primer asiento, como ya se indicó en la introducción de este capítulo, todas las subcuentas ya que complicarían mucho el asiento y se perdería la perspectiva general que es lo que se pretende con este epígrafe. No obstante, en el ejemplo numérico que se desarrolla en el siguiente epígrafe, se expone exhaustivamente la utilización de subcuentas.

Cabe destacar dos aspectos más de este asiento de entrada del contrato que son:

- No se ha contemplado que se financie a un arrendatario en situación concursal, caso por otra parte que se pueda dar por diversas causas.

- La cuenta de acreedores por seguros se refiere a que las compañías de *leasing* al negociar volúmenes importantes de seguros, pueden obtener mejores tarifas que las que puede negociar individualmente el arrendatario. Esta cuenta recoge la deuda de la compañía de *leasing* con la compañía de seguros por esta operación de *leasing*. La deuda del arrendatario con la compañía de *leasing* está recogida dentro de (4379) *Deudores a la vista. Otros deudores por formalización de operaciones.*

Naturalmente puede ocurrir que el arrendatario quiera hacer directamente el seguro. En ese caso no se utilizaría esta cuenta.

En cuentas de orden, y siguiendo la Circular 4/1991 se debe registrar lo que en el antiguo Plan General de Contabilidad correspondía a la «cartera» y a las «cuotas futuras por *leasing*»:

_____ x _____

*Arrendamientos financieros
concedidos (05882)*

– Subcuenta que corresponda

a *Contrapartida de cuentas
de orden (059)*

(Con desglose del principal, intereses, impuestos y valor residual)

_____ x _____

*Efectos aceptados representa-
tivos de financiaciones concedidas
De arrendamientos financieros
concedidos en cartera (05100)*

a *Contrapartida de cuentas
de orden (059)*

(Si la operación estuviese instrumentada en efectos aceptados)

_____ x _____

	x	
<i>Efectos u otros valores recibidos en garantía (05885)</i>		
	a	<i>Contrapartida de cuentas de orden (059)</i>
(Por el importe del valor residual)		
	x	

2. Cobro de las deudas.

Deberemos contabilizar cada uno de los cobros que realicemos sobre los gastos derivados de la formalización de la operación. Veamos como *ejemplo* el de la comisión de apertura.

– Si se cobra:

<i>Tesorería (57)</i>		
	a	<i>Deudores a la vista: Otros deudores: Por comisión de apertura (437933)</i>

En este caso hemos utilizado una subcuenta para que quede claro el ejemplo

	x	
--	---	--

– Si se anula el cobro; por ejemplo, se condonase la comisión de apertura:

<i>Otros productos financieros: Por comisión de apertura (762990)</i>		
<i>Hacienda Pública, acreedor por IVA repercutido (47010)</i>		
	a	<i>Deudores a la vista: Otros deudores: Por comisión de apertura (437933)</i>
	x	

3. Pagos.

El pago más importante sería el pago al proveedor del bien que se está financiando. El asiento sería:

_____	x	_____
<i>Acreedores por compra para arrendamientos financieros (41210)</i>		
	a	<i>Tesorería (57)</i>
_____	x	_____

También deberemos contabilizar cada uno de los pagos que realicemos por los otros conceptos. Veamos como ejemplo el del seguro.

– Si se paga:

<i>Acreedores por seguros (41219)</i>		
	a	<i>Tesorería (57)</i>
_____	x	_____

– Si se anula el pago; porque al final el cliente decide hacer directamente el seguro:

<i>Acreedores por seguros (41219)</i>		
	a	<i>Deudores a la vista: Otros deudores: Por seguros (437931)</i>
_____	x	_____

4. Pago inicial.

En algunos casos, los arrendatarios deciden dar una entrada inicial distinta de la primera cuota. Las causas pueden ser diversas, por ejemplo:

1. Dar una cantidad en efectivo para reducir el importe de la deuda total y así pagar menos intereses.
2. En los casos de vehículos, normalmente corresponde al importe dado por el concesionario por el vehículo viejo, etc.

Para desarrollar el ejemplo contable se sigue la resolución del Ministerio de Economía y Hacienda, que con referencia al tema indica:

«El importe anual de la parte de las cuotas de arrendamiento financiero correspondiente a la recuperación del coste del bien deberá permanecer igual o tener carácter creciente a lo largo del período contractual.

Para que se cumpla esta condición, en los casos en que existan entregas iniciales a cuenta del total a financiar o se renueve un equipo entregando el anterior usado a cambio, la parte que corresponda al coste de recuperación del bien deberá distribuirse entre las cuotas a satisfacer, de forma que no incumpla el carácter igual o constante, en lo relativo a la recuperación del coste, previsto en la ley.»

Por otra parte, señalar que el Banco de España indicó verbalmente y después de haber efectuado diversos escritos donde indicaba su interpretación de cómo debían tratarse los pagos iniciales, que se seguirán registrando los pagos iniciales como se había hecho hasta la fecha.

La contabilización de los pagos iniciales, deberá ser la siguiente, complementando el asiento inicial:

_____	x	_____
<i>Cuotas vencidas pendientes de cobro por arrendamientos finan- cieros (4376)</i>		
	a	<i>Deudores por arrendamien- tos financieros. Principal de bienes cedidos (4360)</i>
	a	<i>Hacienda Pública, acreedor por IVA repercutido (47010) (IVA pago inicial)</i>
_____	x	_____

– Cuando se cobra:

	x	
<i>Tesorería (57)</i>	a	<i>Cuotas vencidas pendientes de cobro por arrendamientos financieros (4376)</i>
	x	

– Y en cuentas de orden:

<i>Contrapartida de cuentas de orden (059)</i>	a	<i>Arrendamientos financieros concedidos (05882)</i> (Por el principal de la cuota inicial)
	x	

Como se puede apreciar, se considera como amortización de la inversión crediticia, la totalidad del pago inicial. Esto es así porque la normativa del Banco de España asimila la operación de *leasing* a un préstamo bancario y considera que una vez que se ha cobrado su importe (descontados los intereses, que en este caso del pago inicial, no existen y los impuestos), éste corresponde a amortización del principal.

Lo anterior no es óbice para que se adopten las medidas oportunas en el cuadro que figura en el contrato para que las partes de las cuotas que corresponden a amortización del principal cumplan la condición de que sean constantes o crecientes a lo largo de la vida de la operación. Por ejemplo:

Incluir una columna en la que se periodifique, por parte del arrendatario, el pago inicial a lo largo de la vida de la operación.

5. Al vencimiento de la primera cuota.

Considerando la deuda instrumentada en efectos:

	x	
<p><i>Cuotas vencidas pendientes de cobro por arrendamientos financieros (4376)</i></p> <p>– Subcuenta que corresponda.</p> <p>(Por el principal, intereses e IVA en el supuesto excepcional de que la sociedad gestione directamente el cobro de cuotas)</p>		
	a	<p><i>Deudores por arrendamientos financieros. Principal de bienes cedidos (4360)</i></p> <p>– Subcuenta que corresponda (Por el principal)</p>
	a	<p><i>Hacienda Pública, acreedor por IVA repercutido (47010)</i></p> <p>(Por el IVA repercutido)</p>
	a	<p><i>Productos anticipados de operaciones activas a descuento de operaciones de arrendamiento financiero (4146)</i></p> <p>– Subcuenta que corresponda (Por los intereses cobrados por anticipado)</p>
	x	

Se ha registrado la primera cuota contra la cuenta (4376) *Cuotas vencidas pendientes de cobro por arrendatarios financieros*, que sustituye a la cuenta (452) *Remesas pendientes de abono actual*. En la práctica es habitual cobrar cuando se firma el contrato, la primera cuota al contado. La única variación en el asiento sería la de sustituir la cuenta (4376) por la (57) *Tesorería* y que lógicamente no sería necesario efectuar el asiento posterior de cobro de esta cuota.

_____	x	_____
<i>Contrapartida de cuentas de orden (059)</i>		
	<i>a</i>	<i>Arrendamientos financieros concedidos (05882)</i>
		– Subcuenta que corresponda
(Por el desglose de principal, intereses e impuestos)		
_____	x	_____
<i>Tesorería (57)</i>		
– Subcuenta que corresponda		
	<i>a</i>	<i>Cuotas vencidas pendientes de cobro por arrendamientos financieros (4376)</i>
		– Subcuenta que corresponda
		(Por el principal, intereses e impuestos correspondientes a la cuota)
_____	x	_____
– Al final de mes:		
<i>Devengo de productos no vendidos de operaciones de arrendamiento financiero (Liquidaciones anticipadas) (48036)</i>		
– Subcuenta que corresponda		
	<i>a</i>	<i>Intereses de arrendamientos financieros (7006)</i>
		– Subcuenta que corresponda
(Por los intereses devengados en el mes)		
_____	x	_____

6. Vencimiento de una cuota normal.

A continuación se desarrollará el esquema de cuotas correspondientes al vencimiento de una cuota normal. Para seguir un orden, continuamos con la segunda cuota de la operación (cuota inmediatamente posterior a la primera cuota).

En primer lugar se reflejará el devengo de los intereses desde el final del mes anterior hasta el vencimiento de la nueva cuota:

	x	
<i>Devengo de productos no vencidos de operaciones de arrendamiento financiero (Liquidaciones anticipadas) (48036)</i>		
– Subcuenta que corresponda		
	a	<i>Intereses de arrendamientos financieros (7006)</i>
		– Subcuenta que corresponda
	x	

A continuación se pueden deshacer las cuentas periodificadas de activo y pasivo por cuanto ya se ha devengado la totalidad de intereses correspondiente al primer período:

<i>Productos anticipados de operaciones activas a descuento de operaciones de arrendamiento financiero (4146)</i>		
	a	<i>Devengo de productos no vencidos de operaciones de arrendamiento financiero (Liquidaciones anticipadas) (48036)</i>
	x	

Seguidamente se produce el vencimiento de la cuota del período:

_____ x _____

*Cuotas vencidas pendientes de
cobro por arrendamientos finan-
cieros (4376)*

*a Deudores por arrendamien-
tos financieros. Principal
de bienes cedidos (4360)*

*a Hacienda Pública, acreedor
por IVA repercutido (47010)*

*a Productos anticipados de ope-
raciones activas a descuent-
o de operaciones de arren-
damiento financiero (4146)*

_____ x _____

– En cuentas de orden se deberá hacer:

*Contrapartida de cuentas de
orden (059)*

*a Arrendamientos financieros
concedidos (05882)*

– Subcuenta que corresponda

_____ x _____

La cuenta (4376) *Cuotas vencidas pendientes de cobro por arrendamientos financieros*, sustituye a la que actualmente utilizamos, *Remesas pendientes de abono*.

Dado que lo enviamos al Banco (Caja) en gestión de cobro, se deberá hacer:

_____ x _____

Efectos aceptados representativos de financiaciones concedidas. De arrendamientos financieros concedidos. En gestión de cobro (05101)

a *Efectos aceptados representativos de financiaciones concedidas. De arrendamientos financieros concedidos. En cartera (05100)*

_____ x _____

– Cuando se conoce el cobro:

Tesorería (57)

a *Cuotas vencidas pendientes de cobro por arrendamientos financieros (4376)*

_____ x _____

– Y por las comisiones que cobre el Banco y/o la Caja:

Comisiones cedidas a otras entidades y corresponsales. Por cobro de efectos (60110)

Hacienda Pública. Saldos fiscales recuperables. IVA soportado en gasto. Deducible (47394)

a *Tesorería (57)*

_____ x _____

– Y en cuentas de orden:

_____ x _____

Contrapartida de cuentas de orden (059)

a Efectos aceptados representativos de financiaciones concedidas. De arrendamientos financieros concedidos. En gestión de cobro (05101)

_____ x _____

– Por el devengo de intereses desde el vencimiento de la cuota hasta fin de mes:

Devengo de productos no vendidos de operaciones de arrendamiento financiero (Liquidaciones anticipadas) (48036)

– Subcuenta que corresponda

a Intereses de arrendamientos financieros (7006)

– Subcuenta que corresponda

_____ x _____

Este esquema de contabilización es aplicable al resto de las cuotas que van venciendo, por lo que no se reproduce más para no resultar reiterativo.

A continuación se desarrolla el ejercicio del valor residual que es un hecho económico distinto al vencimiento de una cuota.

7. Valor residual (opción de compra).

Inicialmente, se deberá reconocer el devengo de los intereses desde el cierre del último mes hasta la fecha de vencimiento del valor residual. Después habrá que eliminar las cuentas periodificadas. (Estos asientos son iguales que en cualquier cuota y no tienen que ver con el ejercicio de la opción de compra, no obstante, se recogen en este apartado porque se producen en el mismo período que la opción de compra y es conveniente recogerlo para contemplar en su totalidad los asientos del período).

– Por el devengo desde el fin del mes anterior hasta el vencimiento de la opción de compra:

_____ x _____

Devengo de productos no vendidos de operaciones de arrendamiento financiero (Liquidaciones anticipadas) (48036)

– Subcuenta que corresponda

a *Intereses de arrendamientos financieros (7006)*

– Subcuenta que corresponda

_____ x _____

– Por la eliminación de las cuentas periodificadas:

Productos anticipados de operaciones activas a descuento de operaciones de arrendamiento financiero (4146)

a *Devengo de productos no vendidos de operaciones de arrendamiento financiero (Liquidaciones anticipadas) (48036)*

_____ x _____

A continuación se desarrollan los asientos propios de la opción de compra:

_____ x _____

*Cuotas vencidas pendientes de
cobro por arrendamientos fi-
nancieros (4376)*

*a Deudores por arrendamientos
financieros. Valor residual
de bienes cedidos (4361)
– Subcuenta que corresponda
(Por el valor residual)*

*a Hacienda Pública, acreedor
por IVA repercutido (47010)
– Subcuenta que corresponda
(Por el IVA del valor residual)*

_____ x _____

– En cuentas de orden:

*Contrapartida de cuentas de
orden (059)*

*a Arrendamientos financieros
concedidos (05882)*

_____ x _____

– Y si lo hemos enviado en gestión de cobro:

*Efectos aceptados representativos
de financiaciones concedidas. De
arrendamientos financieros conce-
didos. En gestión de cobro (05101)*

*a Efectos u otros valores reci-
bidos en garantía (05885)*

_____ x _____

– Cuando se conoce el cobro:

_____ x _____

Tesorería (57)

a *Cuotas vencidas pendientes
de cobro por arrendamien-
tos financieros (4376)*

_____ x _____

– Y por las comisiones que cobre el Banco y/o la Caja:

*Comisiones cedidas a otras en-
tidades y corresponsales. Por
cobro de efectos (60110)*

*Hacienda Pública. Saldos fis-
cales recuperables. IVA sopor-
tado en gasto. Deducible (47394)*

a *Tesorería (57)*

_____ x _____

Con estos asientos se recoge el fin de la operación por haber llegado a su vencimiento.
Con estos asientos se da de baja la operación de la contabilidad de la sociedad.

APENDICE I

Ejemplo numérico sobre el Plan General de Contabilidad

La finalidad de este apéndice es el de, mediante un ejemplo numérico, aclarar los esquemas contables desarrollados a lo largo del artículo.

Para ello se ha tomado una operación como ejemplo con las siguientes características:

Valor de la inversión	10.100.000	
Pago inicial	100.000	
Tipo de interés	14,50%	
Duración	36 meses	
Valor residual	Igual a una cuota	
Importe de una cuota (con IVA)	382.669	
(Prepagables) (sin IVA)	332.756	
IVA	15%	
Seguro	18.000	(pagado por la sociedad de <i>leasing</i> y lo cobra al cliente)
Agente de Cambio y Bolsa	3.000	
Comisión de apertura	5.000	

En la página siguiente se desarrolla un cuadro de la operación (después de cobrar el pago inicial, es decir, sobre un capital de 10.000.000). Las cuotas vencen los días 15 de cada mes con el fin de que se pueda jugar con las cuentas periodificadas. Al cuadro se le ha añadido una columna que corresponde a los intereses devengados en 15 días por cada cuota (se ha simplificado, considerando meses de 30 días).

	Cuota total	IVA cuota	Cuota sin IVA	Capital amortizado	Intereses devengados	Capital pendiente	Intereses 15 días
1	382.669	49.913	332.756	215.943	116.813	9.784.057	58.406
2	382.669	49.913	332.756	218.553	114.203	9.565.504	57.102
3	382.669	49.913	332.756	221.194	111.562	9.344.310	55.781
4	382.669	49.913	332.756	223.866	108.890	9.120.444	54.445
5	382.669	49.913	332.756	226.571	106.185	8.893.872	53.092
6	382.669	49.913	332.756	229.309	103.447	8.664.563	51.723
7	382.669	49.913	332.756	232.080	100.676	8.432.483	50.338
8	382.669	49.913	332.756	234.884	97.872	8.197.599	48.936
9	382.669	49.913	332.756	237.722	95.034	7.959.876	47.517
10	382.669	49.913	332.756	240.595	92.161	7.719.281	46.081
11	382.669	49.913	332.756	243.502	89.254	7.475.779	44.627
12	382.669	49.913	332.756	246.444	86.312	7.229.335	43.156
13	382.669	49.913	332.756	249.422	83.334	6.979.912	41.667
14	382.669	49.913	332.756	252.436	80.320	6.727.476	40.160
15	382.669	49.913	332.756	255.486	77.270	6.471.990	38.635
16	382.669	49.913	332.756	258.574	74.182	6.213.416	37.091
17	382.669	49.913	332.756	261.698	71.058	5.951.718	35.529
18	382.669	49.913	332.756	264.860	67.896	5.686.858	33.948
19	382.669	49.913	332.756	268.061	64.695	5.418.797	32.348
20	382.669	49.913	332.756	271.300	61.456	5.147.498	30.728
21	382.669	49.913	332.756	274.578	58.178	4.872.920	29.089
22	382.669	49.913	332.756	277.896	54.860	4.595.024	27.430
23	382.669	49.913	332.756	281.254	51.502	4.313.771	25.751
24	382.669	49.913	332.756	284.652	48.104	4.029.118	24.052
25	382.669	49.913	332.756	288.092	44.664	3.741.027	22.332
26	382.669	49.913	332.756	291.573	41.183	3.449.454	20.592
27	382.669	49.913	332.756	295.096	37.660	3.154.358	18.830
28	382.669	49.913	332.756	298.662	34.094	2.855.697	17.047
29	382.669	49.913	332.756	302.270	30.486	2.553.426	15.243
30	382.669	49.913	332.756	305.923	26.833	2.247.503	13.417
31	382.669	49.913	332.756	309.619	23.137	1.937.884	11.568
32	382.669	49.913	332.756	313.361	19.395	1.624.523	9.698
33	382.669	49.913	332.756	317.147	15.609	1.307.376	7.804
34	382.669	49.913	332.756	320.979	11.777	986.397	5.888
35	382.669	49.913	332.756	324.858	7.898	661.539	3.949
36	382.669	49.913	332.756	328.782	3.974	332.756	1.987
37	382.669	49.913	332.756	332.756	0	0	0

CONTABILIZACION DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR 4/1991 DEL BANCO DE ESPAÑA Y EL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD VIGENTE

1. Entrada del contrato.

_____	x	_____
<p>9.767.244 <i>Deudores por arrendamientos financieros. Principal de bienes cedidos (4360)</i> – Subcuenta que corresponda (Por el principal) (Inversión – VR) = 10.100.000 – 332.756</p> <p>332.756 <i>Deudores por arrendamientos financieros. Valor residual bienes cedidos (4361)</i> – Subcuenta que corresponda (Por el valor residual)</p> <p>1.515.000 <i>IVA soportado por adquisición de bienes cedidos en leasing (47393)</i> (Por el importe del IVA correspondiente a la adquisición del bien cedido) (15% x inversión)</p> <p>18.000 <i>Deudores a la vista. Otros deudores. Por formalización de operaciones. Seguros (437931)</i></p> <p>3.000 <i>Deudores a la vista. Otros deudores. Por formalización de operaciones. Agentes cambio y bolsa (437932)</i></p> <p>5.750 <i>Deudores a la vista. Otros deudores. Por formalización de operaciones. Comisión de apertura (437933)</i></p>	<p>a <i>Proveedores por compra para arrendamientos financieros (41210)</i></p>	<p>11.615.000</p> <p>– Subcuenta que corresponda (Por el precio de adquisición incluido IVA, del bien cedido)</p>

		<i>a</i>	<i>Acreedores por seguros (412191)</i>	<i>18.000</i>
		<i>a</i>	<i>Acreedores por agentes cambio y bolsa (412192)</i>	<i>3.000</i>
		<i>a</i>	<i>Otros productos financieros. Comisiones de apertura de operaciones (7262990)</i> <i>(Por la comisión de apertura)</i>	<i>5.000</i>
		<i>a</i>	<i>Hacienda Pública, acreedor por IVA repercutido (47010)</i> <i>(Por el IVA correspondiente a la comisión de apertura)</i>	<i>750</i>
			_____ x _____	
<i>9.767.244</i>	<i>Arrendamientos financieros concedidos. Por el principal (058821)</i>			
<i>2.311.972</i>	<i>Arrendamientos financieros concedidos. Por los intereses (058822)</i>			
<i>1.796.883</i>	<i>Arrendamientos financieros concedidos. Por el IVA (058823)</i>			
<i>332.756</i>	<i>Arrendamientos financieros concedidos. Por el valor residual (058824)</i>			
<i>49.913</i>	<i>Arrendamientos financieros concedidos. Por IVA – VR (058825)</i>			
		<i>a</i>	<i>Contrapartida de cuentas de orden (059)</i>	<i>14.258.768</i>
			_____ x _____	
<i>13.876.099</i>	<i>Efectos aceptados representativos de financiaciones concedidas. De arrendamientos financieros concedidos en cartera (05100)</i>			
		<i>a</i>	<i>Contrapartida de cuentas de orden (059)</i>	<i>13.876.099</i>
	<i>(Si la operación estuviese instrumentada en efectos aceptados)</i>			
			_____ x _____	

_____	x	_____	
382.669		<i>Efectos u otros valores recibidos en garantía (05885)</i>	
	a	<i>Contrapartida de cuentas de orden (059)</i>	382.669
		(Por el importe del valor residual)	
_____	x	_____	
2. Cobro de las deudas.			
– Si se cobra:			
5.750		<i>Tesorería (57)</i>	
	a	<i>Deudores a la vista: Otros deudores: Por comisión de apertura (437933)</i>	5.750
_____	x	_____	
– Si se anula el cobro; por ejemplo se condonase la comisión de apertura:			
5.000		<i>Otros productos financieros: Por comisión de apertura (762990)</i>	
750		<i>Hacienda Pública, acreedor por IVA repercutido (47010)</i>	
	a	<i>Deudores a la vista: Otros deudores: Por comisión de apertura (437933)</i>	5.750
_____	x	_____	

3. Pagos.

El pago más importante sería el pago al proveedor del bien que se está financiando. El asiento sería:

_____	x	_____	
11.625.000		<i>Proveedores por compra para arrendamientos financieros (41210)</i>	
	a	<i>Tesorería (57)</i>	11.615.000
_____	x	_____	

También deberemos contabilizar cada uno de los pagos que realicemos por los otros conceptos. Veamos como ejemplo el del seguro.

– Si se paga:

18.000		<i>Acreedores por seguros (412191)</i>	
	a	<i>Tesorería (57)</i>	18.000
_____	x	_____	

– Si se anula el pago; porque al final el cliente decide hacer directamente el seguro:

18.000		<i>Acreedores por seguros (412191)</i>	
	a	<i>Deudores a la vista: Otros deudores por seguros (437931)</i>	18.000
_____	x	_____	

4. Para registrar el pago inicial.

_____	x	_____	
115.000		<i>Cuotas vencidas pendientes de cobro por arrendamientos financieros (4376)</i>	
	a	<i>Deudores por arrendamientos financieros. Principal de bienes cedidos (4360)</i>	100.000
	a	<i>Hacienda Pública, acreedor por IVA repercutido (47010) (IVA pago inicial)</i>	15.000

	x	_____	
		– En cuentas de orden:	
100.000		<i>Contrapartida de cuentas de orden (059)</i>	
	a	<i>Arrendamientos financieros concedidos. Por el principal (058821)</i>	100.000

	x	_____	
		– Cuando se cobra:	
115.000		<i>Tesorería (57)</i>	
	a	<i>Cuotas vencidas pendientes de cobro por arrendamientos financieros (4376)</i>	115.000

	x	_____	

5. Al vencimiento de la primera cuota.

Considerando la deuda instrumentada en efectos:

	_____	x	_____	
382.669	<i>Cuotas vencidas pendientes de cobro por arrendamientos financieros (4376)</i>			
	– Subcuenta que corresponda (Por el principal, intereses e IVA en el supuesto excepcional de que la sociedad gestione directamente el cobro de cuotas)			
		a	<i>Deudores por arrendamientos financieros. Principal de bienes cedidos (4360)</i>	215.943
			– Subcuenta que corresponda (Por el principal)	
		a	<i>Hacienda Pública, acreedor por IVA repercutido (47010)</i>	49.913
			(Por el IVA repercutido)	
		a	<i>Productos anticipados de operaciones activas a descuento de operaciones de arrendamiento financiero (4146)</i>	116.813
			– Subcuenta que corresponda (Por los intereses cobrados por anticipado)	
		_____	x	_____
382.669	<i>Contrapartida de cuentas de orden (059)</i>			
		a	<i>Arrendamientos financieros concedidos. Por el principal (058821)</i>	215.943

	<i>a</i>	<i>Arrendamientos financieros concedidos. Por los intereses (058822)</i>	<i>116.813</i>
	<i>a</i>	<i>Arrendamientos financieros concedidos. Por el IVA (058823)</i>	<i>49.913</i>
_____	x	_____	
<i>382.669 Tesorería (57)</i>			
– Subcuenta que corresponda			
	<i>a</i>	<i>Cuotas vencidas pendientes de cobro por arrendamientos financieros (4376)</i>	<i>382.669</i>
		– Subcuenta que corresponda (Por el principal, intereses e impuestos correspondientes a la cuota)	
_____	x	_____	
– Al final de mes:			
<i>58.406 Devengo de productos no vencidos de operaciones de arrendamiento financiero (Liquidaciones anticipadas) (48036)</i>			
– Subcuenta que corresponda			
	<i>a</i>	<i>Intereses de arrendamientos financieros (7006)</i>	<i>58.406</i>
		– Subcuenta que corresponda	
		(Por los intereses devengados desde el vencimiento de la cuota a final de mes)	
_____	x	_____	
6. Vencimiento de una cuota normal.			
A continuación se desarrollará el esquema de cuotas correspondientes al vencimiento de una cuota normal. Para seguir un orden, continuamos con la segunda cuota de la operación (cuota inmediatamente posterior a la anteriormente analizada).			

En primer lugar se reflejará el devengo de los intereses desde el final del mes anterior hasta el vencimiento de la nueva cuota:

_____	x	_____	
58.406		<i>Devengo de productos no vencidos de operaciones de arrendamiento financiero (Liquidaciones anticipadas) (48036)</i>	
		– Subcuenta que corresponda	
	a	<i>Intereses de arrendamientos financieros (7006)</i>	58.406
		– Subcuenta que corresponda	
_____	x	_____	

A continuación se pueden deshacer las cuentas periodificadas de activo y pasivo por cuanto ya se ha devengado la totalidad de intereses correspondientes al primer período:

116.813		<i>Productos anticipados de operaciones activas a descuento de operaciones de arrendamiento financiero (4146)</i>	
	a	<i>Devengo de productos no vencidos de operaciones de arrendamiento financiero (Liquidaciones anticipadas) (48036)</i>	116.813
_____	x	_____	

Seguidamente se produce el vencimiento de la cuota del período:

382.669		<i>Cuotas vencidas pendientes de cobro por arrendamientos financieros (4376)</i>	
	a	<i>Deudores por arrendamientos financieros. Principal de bienes cedidos (4360)</i>	218.553
	a	<i>Hacienda Pública, acreedor por IVA repercutido (47010)</i>	49.913

	a	<i>Productos anticipados de operaciones activas a descuento de operaciones de arrendamiento financiero (4146)</i>	114.203
_____	x	_____	
– En cuentas de orden se deberá hacer:			
382.669		<i>Contrapartida de cuentas de orden (059)</i>	
	a	<i>Arrendamientos financieros concedidos por el principal (058821)</i>	218.553
	a	<i>Arrendamientos financieros concedidos por los intereses (058822)</i>	49.913
	a	<i>Arrendamientos financieros concedidos por los intereses (058823)</i>	114.203
_____	x	_____	
– Y si estuvieran aceptados los efectos y se envían en gestión de cobro:			
382.669		<i>Efectos aceptados representativos de financiaciones concedidas. De arrendamientos financieros concedidos. En gestión de cobro (05101)</i>	
	a	<i>Efectos aceptados representativos de financiaciones concedidas. De arrendamientos financieros concedidos. En cartera (05100)</i>	382.669
_____	x	_____	

– Cuando se conoce el cobro:

_____	x	_____	
382.669		<i>Tesorería (57)</i>	
	a	<i>Cuotas vencidas pendientes de cobro por arrendamientos financieros (4376)</i>	382.669
_____	x	_____	

– Y por las comisiones que cobre el Banco y/o la Caja:

3.000		<i>Comisiones cedidas a otras entidades y corresponsales. Por cobro de efectos (60110)</i>	
450		<i>Hacienda Pública. Saldos fiscales recuperables. IVA soportado en gasto. Deducible (47394)</i>	
	a	<i>Tesorería (57)</i>	3.450
_____	x	_____	

– Y en cuentas de orden:

382.669		<i>Contrapartida de cuentas de orden (059)</i>	
	a	<i>Efectos aceptados representativos de financiaciones concedidas. De arrendamientos financieros concedidos. En gestión de cobro (05101)</i>	382.669
_____	x	_____	

– Por el devengo de intereses desde el vencimiento de la cuota hasta fin de mes:

	x	
57.102 <i>Devengo de productos no vencidos de operaciones de arrendamiento financiero (Liquidaciones anticipadas) (48036)</i>		
– Subcuenta que corresponda		
	a	
	<i>Intereses de arrendamientos financieros (7006)</i>	57.102
	– Subcuenta que corresponda	
	x	

Este esquema de contabilización es aplicable al resto de las cuentas que van venciendo, por lo que no se reproduce más para no resultar reiterativo.

A continuación se desarrolla el ejercicio del valor residual que es un hecho económico distinto al vencimiento de una cuota.

7. Valor residual (opción de compra).

Inicialmente, se deberá reconocer el devengo de los intereses desde el cierre del último mes hasta la fecha de vencimiento del valor residual. Después habrá que eliminar las cuentas periodificadas. (Estos asientos son iguales que en cualquier cuota y no tienen que ver con el ejercicio de la opción de compra, no obstante, se recogen en este apartado porque se producen en el mismo período que la opción de compra y es conveniente recogerlo para contemplar en su totalidad los asientos del período).

– Por el devengo desde el fin del mes anterior hasta el vencimiento de la opción de compra:

	x		
1.987		<i>Devengo de productos no vendidos de operaciones de arrendamiento financiero (Liquidaciones anticipadas) (48036)</i>	
		– Subcuenta que corresponda	
	a	<i>Intereses de arrendamientos financieros (7006)</i>	1.987
		– Subcuenta que corresponda	
	x		

– Por la eliminación de las cuentas periodificadas:

	x		
3.974		<i>Productos anticipados de operaciones activas a descuento de operaciones de arrendamiento financiero (4146)</i>	
	a	<i>Devengo de productos no vendidos de operaciones de arrendamiento financiero (Liquidaciones anticipadas) (48036)</i>	3.974
	x		

A continuación se desarrollan los asientos propios de la opción de compra:

_____	x	_____	
382.669		<i>Cuotas vencidas pendientes de cobro por arrendamientos financieros (4376)</i>	
	a	<i>Deudores por arrendamientos financieros. Valor residual de bienes cedidos (4361)</i>	332.756
		– Subcuenta que corresponda (Por el valor residual)	
	a	<i>Hacienda Pública, acreedor por IVA repercutido (47010)</i>	49.913
_____	x	_____	
382.669		<i>Contrapartida de cuentas de orden (059)</i>	
	a	<i>Arrendamientos financieros concedidos - VR (058824)</i>	332.756
	a	<i>Arrendamientos financieros concedidos - por el IVA del valor residual (058825)</i>	49.913
_____	x	_____	
382.669		<i>Contrapartida de cuentas de orden (059)</i>	
	a	<i>Efectos u otros valores recibidos en garantía (05885)</i>	382.669
_____	x	_____	

– Cuando se conoce el cobro:

_____	x	_____	
382.669		<i>Tesorería (57)</i>	
	a	<i>Cuotas vencidas pendientes de cobro por arrendamientos financieros (4376)</i>	382.669
_____	x	_____	

– Y por las comisiones que cobre el Banco y/o la Caja:

3.000	<i>Comisiones cedidas a otras entidades y corresponsales. Por cobro de efectos (60110)</i>		
450	<i>Hacienda Pública. Saldos fiscales recuperables. IVA soportado en gasto. Deducible (47394)</i>		
	a	<i>Tesorería (57)</i>	3.450
_____	x	_____	

Con estos asientos se recoge el fin de la operación por haber llegado a su vencimiento.
Con estos asientos se da de baja la operación de la contabilidad de la sociedad.